



Nº/74-2008/SIS

## RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 11 SEP 2008

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú consagra que todos tienen derecho a la protección de su salud, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de acuerdo al Artículo III del Título Preliminar de la Ley en mención, toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley, y que dicho derecho es irrenunciable;

Que, según el Artículo 2° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, dicho Ministerio es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de conformidad con el literal c) del Artículo 33° de la Ley N° 27657 y el Artículo 13° de su Reglamento, el Seguro Integral de Salud (SIS), tiene como misión administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual de la población carente de seguro de salud, con especial atención en los más pobres y vulnerables, de conformidad con la política del Sector;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2007-SA se establece el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias y los Componentes de Aseguramiento del Seguro Integral de Salud, Subsidiado y Semisubsidiado, dirigidos a la población de pobreza y pobreza extrema y con limitada capacidad adquisitiva, que no cuentan con un seguro de salud, de aplicación obligatoria para todos los establecimientos que reciban financiamiento del SIS, el cual fue ampliado mediante Resolución Ministerial N° 277-2008/MINSA; siendo responsabilidad del SIS garantizar la cobertura de las prestaciones de salud de sus afiliados;

Que, de acuerdo al Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-SA, la Jefatura es el órgano de máximo nivel jerárquico y de toma de decisiones del SIS, encargada y responsable de formular, dirigir, ejecutar y supervisar la Política Institucional en armonía con la Política Sectorial;



Muñoz B.

E. ESPINOZA A.

Que, las paralizaciones o huelgas afectan el cumplimiento de los servicios públicos que brindan las entidades, entre ellos los sanitarios y de salubridad, considerados como servicios públicos esenciales;

Que, a fin de prevenir daños potencialmente graves para las personas y asegurar la cobertura de atención de los afiliados del SIS, y cualquier otra situación que se pudiera suscitar, ante la inminente paralización de labores o "Huelga Médica Nacional Indefinida" declarada por la Federación Médica Peruana, es necesario adoptar las acciones correspondientes;

Con la visación de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, la Gerencia de Operaciones, la Gerencia de Financiamiento, la Gerencia de Mercadeo, la Oficina de Informática y Estadística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los literales a), f) e i) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

**SE RESUELVE:**

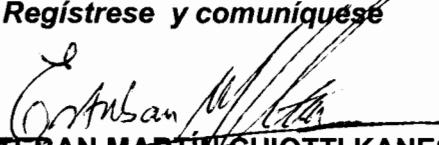
**Artículo 1°.-** Declarar en Sesión Permanente y a entera disponibilidad, al Equipo de Gestión del Seguro Integral de Salud, presidido por el Jefe del SIS e integrado por los Asesores de la Jefatura, los Gerentes, Jefes de Oficina y Sub Gerentes de la Institución, mientras dure la inminente paralización de labores o "Huelga Médica Nacional Indefinida" declarada por la Federación Médica Peruana para el 15 de setiembre de 2008, a fin de evaluar y atender con la oportunidad que se requiere las situaciones y/o emergencias que pudieran suscitarse con relación a los afiliados del SIS, sus potenciales beneficiarios y/o intervención del SIS.

**Artículo 2°.-** Disponer que los Representantes de las Oficinas Desconcentradas del Seguro Integral de Salud – ODSIS, concentren esfuerzos para defender los derechos de los afiliados del SIS, desarrollen sus labores, a entera dedicación y disponibilidad y permanezcan en alerta, ante las situaciones que se presenten dentro de su jurisdicción, mientras dure la referida paralización de labores de los médicos del sector Salud, en aplicación de lo previsto en el Artículo 46° del Reglamento Interno de Trabajo.

**Artículo 3°.-** La Secretaría General, la Oficina de Administración y la Gerencia de Operaciones se encargarán de monitorear, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** La Oficina de Informática y Estadística se encargará de la publicación de la presente Resolución en la página Web del Seguro Integral de Salud.

**Regístrese y comuníquese**

  
**ESTEBAN MARTÍN CHIOTTI KANESHIMA**  
Jefe del Seguro Integral de Salud (e)

